CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 228 DE 2026	
Fecha de Generación del Contrato Electrónico	30 DE OCTUBRE DE 2026
Contratante	ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Contratista	OSCAR LEONARDO PARODI FERREIRA
No. De Documento de Identidad del Contratista	C.C No. 13.277.017 EXPEDIDA EN CUCUTA
Notificación	CALLE 6 N 675
Correo electrónico	parodi.oscar@hotmail.com
Teléfonos	3015507137
Objeto Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA APOYAR LA OFICINA DE ALMACÉN DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.
Valor Inicial	OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 8.309.652,90). M/L
Plazo Inicial	CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS
Supervisor Asignado	DELIS FRANCISCA MAESTRE GIL – PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Entre los suscritos a saber: **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ,** mujer, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.607.453 expedida en Valledupar - Cesar, quien actúa en nombre y representación del **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, nombrado mediante Decreto No. 00064 fechado 21 de marzo de 2024, debidamente posesionada ante el Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico- Cesar, plenamente facultada para celebrar éste tipo de acto jurídico; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **OSCAR LEONARDO PARODI FERREIRA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 13.277.017 Expedida En Cúcuta, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la ESE 2026, según el certificado expedido por el encargado del almacén de la ESE, el día 23 de septiembre de 2026. **2)** Que según el estudio de conveniencia y oportunidad del día 01 de octubre de 2026, la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra plenamente justificada. **3)** El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada el día 30 de octubre de 2026. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las cláusulas que a continuación se detallan **PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA APOYAR LA OFICINA DE ALMACÉN DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR. SEGUNDA:**

TERMINO DE DURACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: El contratista deberá cumplir con las obligaciones que emanan del futuro contrato dentro de los **CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS,** contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato para efectos fiscales es por la suma **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/C ($8.309.652,90),** La ESE pagará el valor del contrato de la siguiente manera: En dos pagos por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (4.154.826,45) M/L,** cada uno, correspondiendo las actividades desarrolladas en el marco del objeto contractual con corte al último día de cada mensualidad, para lo cual el contratista deberá presentar de forma física en la ventanilla única de la ESE o en su defecto en forma digital en el correo institucional de la ESE hosjagua@hotmail.com la cuenta de cobro correspondiente, el informe de actividades ejecutadas dentro del periodo que se pretende cobrar; así como la acreditación del pago a seguridad social integral, en los términos que la ley establece para tales efectos. **PARAGRAFO: GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el contratista por solicitud de la Gerencia requiera trasladarse y/o permanecer en un lugar diferente al domicilio contractual, los valores del transporte, alojamiento y manutención deberán ser sufragados o asumidos por la ESE, para lo cual deberá contar con la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestal o CDP, tomando como referencia los honorarios asignados de forma mensual, liquidados en los términos estipulados, para el personal de planta. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES se obliga para con el contratista a lo El contratante se obligará **a)** Hacer entrega de los elementos de bioseguridad necesarios para desarrollar las actividades para la que es contratada. **b)** Facilitar el acceso oportuno a la información y equipos que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato; **c)** Cancelar las obligaciones económicas que adquiere con el contratista por los servicios por esta prestados. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales del contratista:** El CONTRATISTA se obliga para con La E.S.E lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato. f). Presentar prueba de afiliación y pago al SGSSS en donde se refleje mínimo la cotización por el valor devengado por el presente contrato de acuerdo con el articulo 1 parágrafo 2 de la Ley 828 DE 2013 Y Ley 1150 artículo 23 y demás normatividad vigente sobre la materia. **Obligaciones específicas del contratista:** 1). Cumplir cabalmente con las funciones de su objeto contractual.2)realizar el proceso de entradas de artículos y suministro en el sistema de información RFAST.3) realizar el proceso de salidas de artículos y suministro a las diferentes dependencias en el sistema de información RFAST.4)realizar el proceso de traslados entre bodegas (Sistema, Farmacia) de artículos y suministro en el sistema de información RFAST.5) realizar certificaciones de las necesidades de la ESE, incluidas en el plan de compras solicitadas por el área de jurídica.6) apoyo al comité de plan de mantenimiento de la ESE.7) Asegurar que el producto y/o servicio adquirido cumpla con los requisitos especificados en los pliegos de condiciones, términos de referencia o en las disposiciones aplicables. 8) Elaborar el plan de Compras 09) Controlar permanentemente las existencias de máximos y mínimos en almacén.10) Recibir, revisar, custodiar, ubicar y distribuir los elementos que se adquieran y que correspondan a las especificaciones detalladas en las órdenes de compra.11). Preparar y despachar las cantidades autorizadas de suministros solicitados por las diferentes dependencias. 12). Cumplir las

normas de almacenamiento que garanticen la seguridad e integridad de los elementos en depósito. 13). Autorizar con su firma las salidas de los elementos de almacén. 14). Preparar la entrega de productos. 15). Realizar la entrega de los productos al responsable de la unidad solicitante, quien verifica las cantidades que está recibiendo y firma de recibido. 16). Registro de entrada y salida correspondientes, de acuerdo a las cantidades despachadas. 17). Realizar el informe de saldos de inventario a través del módulo que brinda el software RFAST cuando sean requeridos.18). realizar cargue de las necesidades solicitadas por el área de jurídica en la plataforma secop2. **PARAGRAFO:** Es de aclarar, que dichas obligaciones se ejercerán de manera autónoma e independiente, por lo tanto, no se adquiere ningún vínculo de subordinación y/o relación laboral con la Entidad y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente estudio previo y en el contrato a suscribir, adquiriendo el futuro contratista, el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Hospital y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio requerido. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por DELIS FRANCISCA MAESTRE GIL – PROFESIONAL UNIVERSITARIO, quien vigilará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** dentro de las funciones del supervisor y/o Interventor del presente contrato estarán: **1)** verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado para tal fin. **2)** corroborar y certificar, que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3)** informar dentro de los tres (3) primeros días hábiles al vencimiento del periodo de pago o del contrato, acerca de la debida prestación del servicio, requisito previo para efectuar el pago al contratista. **4)** informar a gerencia acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para que se inicien las acciones legales correspondientes. **5)** requerir al contratista para que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSSS, lo anterior debe hacerse en estricta observancia de la ley. **6)** las demás que le sean propias al cumplimiento de sus funciones, tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la E.S.E. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones a la estipulación de garantías. **OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o penales a que hubiere lugar, son justas causas para dar por terminado anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato por parte de la contratante: **a)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **b)** Por interdicción judicial de la contratista. **c)** Cuando se verifique que el contratista estaba incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución; **d)** Por mutuo acuerdo de las partes. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con el Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar el Contratante en este contrato. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Se deja constancia de que el presente Contrato no constituye vínculo de relación laboral entre el contratista y el contratante. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda totalmente prohibido para el contratista el encargo o cesión

parcial o total de los servicios a ejecutar, sin el expreso consentimiento mediante autorización expresa y escrita de la parte contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** La caducidad podrá ser declarada por parte de la ESE de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos para tales efectos, sólo cuando exista un incumplimiento grave por parte del contratista que afecte la ejecución del presente Contrato, para lo cual la ESE deberá evidenciar con soportes el previo agotamiento del arreglo directo (transacción). **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, este deberá pagar a la E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En caso de que el incumplimiento se presente por parte de la E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, esta deberá pagar al CONTRATISTA a título de clausula penal la suma de dinero faltantes por ejecutar del contrato, al momento del incumplimiento, sin perjuicios de las acciones legales a que haya lugar. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de La Jagua De Ibirico - Cesar **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Los conflictos que se presenten dentro de la ejecución del objeto contractual se dirimirán, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente. **DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1185 del 01 de octubre de 2026, por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/C ($8.309.652,90)**, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.02.01,82221 Denominado: Servicios Contables. **DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas electrónicas de las partes a través de la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ** Gerente HJIRT	FIRMADO ELECTRONICAMENTE **OSCAR LEONARDO PARODI FERREIRA** Contratista